

**LEY N° 11010**

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**SEMANA DEL COOPERATIVISMO Y EL MUTUALISMO EN LAS  
ESCUELAS ENTRERRIANAS**

**ARTÍCULO 1º.-** Instituir en todas las instituciones educativas de nivel primario y secundario, de gestión pública y gestión privada, de la provincia de Entre Ríos la "Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas", a desarrollarse durante toda la semana del ciclo lectivo anterior al inicio del receso escolar de invierno.

**ARTÍCULO 2º.-** Los objetivos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo:

- Promover el conocimiento, estudio y reflexión sobre el cooperativismo y mutualismo en las escuelas;
- Promover los valores y principios del cooperativismo y mutualismo en la educación primaria y secundaria de la Provincia;
- Promover la práctica colectiva e interdisciplinaria, a partir de una reflexión crítica sobre los procesos asociativos en las instituciones educativas, vivenciando experiencias mutualistas y cooperativistas;
- Contribuir al Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista (Resolución Nro. 2140/2014 C.G.E.) a partir del desarrollo de talleres destinados a promover aprendizajes relacionados con la vida, con el entorno físico, social y cultural próximo al alumno/a, a partir de técnicas de enseñanza-aprendizaje flexibles, dinámicas y abiertas.

**ARTÍCULO 3º.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Consejo General de Educación, el que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º;
- b) Diagramar, en coordinación con el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCYMER), la modalidad, actividades y talleres a realizarse en las escuelas primarias y secundarias, de gestión pública y gestión privada de Entre Ríos, para la implementación de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas;
- c) Promover la firma de acuerdos de colaboración con entidades mutualistas y cooperativistas de primer y segundo grado radicadas en la provincia de Entre Ríos para el desarrollo de las distintas jornadas de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas;

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES****ENTRE RÍOS**  

---

d) Propiciar enlaces con los Organismos Nacionales e Internacionales vinculados a la temática del cooperativismo y mutualismo para contribuir y/o complementar la formación, estructuración y dictado de los contenidos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas;

e) Fomentar las relaciones con asociaciones de la sociedad civil, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, vinculadas a la temática del cooperativismo y mutualismo para contribuir y/o complementar la formación, estructuración y dictado de los contenidos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas.

**ARTÍCULO 4º.-** Créase bajo la órbita de la autoridad de aplicación, el "Consejo Asesor en Cooperativismo y Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas". Dicho organismo se integrará con especialistas pertenecientes a universidades y/o grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria, como también con representantes de instituciones del sector privado, de la sociedad civil o de organismos públicos con actuación en el área. Su objetivo será el estudio, seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades a realizarse en el marco de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas.

**ARTÍCULO 5º.-** Se invita a los gobiernos de los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley e incorporar los contenidos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas en las instituciones educativas, formales y no formales, que se encuentren bajo su jurisdicción.

**ARTÍCULO 6º.-** Se deberán realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos que demande la aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, etcétera.

**PARANÁ, SALA DE SESIONES, 4 de octubre de 2022.**

**Angel GIANO**  
Presidente H. C. de Diputados

**María Laura STRATTA**  
Presidenta H. C. Senadores

**Carlos SABOLDELLI**  
Secretario H. C. de Diputados

**Lautaro SCHIAVONI**  
Secretario H. C. de Senadores

**ES COPIA AUTÉNTICA**

**LEONARDO M. CENTURIÓN**  
PROSECRETARIO  
H. CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS

18 OCT. 2022

PARANA,

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,  
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Domero'.A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Domero'.

18 OCT. 2022

MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 11010 .-CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Domero'.